



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante: LEASIG BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA
Radicación: 1900131030062021000800**

Atendiendo solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto a dar aplicación al inciso 2 del art. 440 del C.G.P. de ser del caso, se **CONSIDERA:**

Estando en sede de un proceso declarativo de Restitución de Bien inmueble, con el que se pretende declarar la terminación de un contrato de leasing habitacional, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda y se señaló como procedimiento en el escrito de la misma, no cabe entonces dar aplicación al inciso 2 del art. 440 del C.G.P, como quiera que se trata de normas que rigen el proceso ejecutivo, muy distinto al aquí adelantado; deviniendo así la denegación de tal pedimento.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, DISPONE:**

PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante anotación en estado electrónico No. 101 hoy 6 de agosto de 2021

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria